

**A:** **GUILLERMO JOSE NIETO VERTIZ**  
JEFE ZONAL DE LIMA

**De:** **KELLY ROSS OCHOA PINO**  
JZ16LIM Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria

**Asunto:** Otorgamiento de beneficio de fraccionamiento de multa a favor del ciudadano de nacionalidad venezolana JHON ALEJANDRO HOYER SOLORZANO.

**Referencia:** PROVEIDO N° 001347-2021-JZ16LIM-UFFM/MIGRACIONES  
(4AGO2021)

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente e informar con relación al asunto indicado, conforme se expone a continuación:

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1** La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 31 de julio de 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, **JHON ALEJANDRO HOYER SOLORZANO**, identificado con **PAS N° 109438975**.
- 1.2** La información obtenida a través del Sistema de Migraciones SIM – MCM, que refleja el total de los días de permanencia irregular del mencionado ciudadano, así como la deuda acumulada por concepto de multa generada por la situación descrita.

**II. ANÁLISIS.-**

- 2.1** Mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.
- 2.2** De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento.

- 2.3** Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen, la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 de la citada norma.
- 2.4** La potestad sancionadora de la Administración Pública es el poder jurídico que permite castigar a los administrados cuando estos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de realización de infracciones. El procedimiento sancionador en general establece una serie de pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados ejerzan de manera previsible y no arbitraria.
- 2.5** El procedimiento administrativo sancionador, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses.
- 2.6** Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.
- 2.7** En esa misma línea, se establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras normar las actividades en materia de sanciones.
- 2.8** De otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES de fecha 01 de febrero de 2021, se crea la Jefatura Zonal de Lima y Callao. Asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-MIGRACIONES de fecha 28 de mayo de 2021, se designa a partir del 01 de junio de 2021 al Jefe Zonal de Lima.

Del caso en concreto

- 2.9** De la revisión efectuada a relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”<sup>1</sup> señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa.
- 2.10** En ese sentido, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. “Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”.
- 2.11** Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana, **JHON ALEJANDRO HOYER SOLORZANO**, identificado con PAS N° **109438975**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en cinco (05) cuotas mensuales.
- 2.12** Con relación a ello, visto el Sistema de Migraciones SIM – MCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 205 días, asciende a un total de S/ 868.50 (ochocientos sesenta y ocho con 50/100 Soles), calculada al 15 de marzo de 2020, conforme al siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	130 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2019)	S/ 546.00
0675	75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2020)	S/ 322.50
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 868.50</b>

- 2.13** Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, **JHON ALEJANDRO HOYER SOLORZANO**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en cinco (05) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”.
- 2.14** En ese sentido, corresponde que se otorgue el fraccionamiento de la deuda señalada, luego de deducir la cuota inicial, en cinco (05) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle:

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

Multa por Exceso de Permanencia después del D.L N° 1350

CÓDIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL	CUOTA INICIAL	DEUDA FRACCIONADA	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES DEL	FINAL MES
0673	15/03/2020	10%	90% TOTAL	1° al 4°	5°
VALORIZACIÓN	S/ 868.50	S/ 86.85	S/ 781.65	S/ 156.33	S/ 156.33

**Es importante señalar que:**

- a) La multa es fijada en función al porcentaje de la UIT a la fecha de la comisión de la infracción según correspondan.
- b) Posterior a la fecha de cálculo, su deuda sigue incrementándose en S/4.40 diarios hasta la fecha de su salida del país
- c) La deuda no acogida a fraccionamiento lo deberá pagar en mismo control migratorio (salida del país)
- d) Los documentos a presentar en Control Migratorio es:
  - Impresión del Correo de Notificación
  - Resolución aprobatoria
  - Vouchers Original de Pago
- e) El pago de la cuota inicial y cuotas mensuales se realiza en el Banco de la Nación
- f) Para efectuar el pago debe indicar tipo de documento número de documento de su identidad que figura en la presente Resolución
- g) Indicar el código de Pago y Cantidad de días que figura en el presente cuadro
- h) La tarifa de Multa por día equivale a 0.1% de la UIT de la fecha de cálculo, para el año 2021 equivale a S/4.40 diarios
- i) El vencimiento de la Cuota Inicial, es al 3er día hábil de Notificado (No se considera días sáb, dom ni feriados)
- j) Los vencimientos de Cuotas fraccionadas son a fines de mes, la primera cuota mensual vence a final del mes de Notificado

**2.15** Cabe precisar que el solicitante ha expresado su compromiso de abonar la cuota inicial dentro del plazo que establezca MIGRACIONES.

**2.16** Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”.

**III. CONCLUSIONES.**

**3.1** De conformidad con la solicitud de fraccionamiento presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, **JHON ALEJANDRO HOYER SOLORZANO** y la información sustentatoria obtenida del Sistema de Migraciones SIM – MCM, se determina la procedencia del pedido.

- 3.2** La deuda por exceso de permanencia, ascendente a un total de S/ 868.50 (ochocientos sesenta y ocho con 50/100 Soles), calculada al 15 de marzo de 2020, luego de deducir la cuota inicial, será cancelada en cinco (05) cuotas mensuales conforme queda expresado en el cuadro que precede.
- 3.3** La resolución que se emita deberá indicar la obligación de efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada. Asimismo, que transcurridos quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

**IV. RECOMENDACION. -**

- 4.1** Se recomienda a su despacho, tener en consideración lo expuesto en el presente informe y emitir la Resolución Jefatural correspondiente, para su aprobación y se gestione la culminación del procedimiento iniciado realizando la notificación correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

cc:

(KOP/rrh)